

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

MOG/PNH/pmc

ESTABLECE "DIA NACIONAL DEL PISCO".

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 12 de Mayo de 2009

SANTIAGO, 28 ABR 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 36 / VISTO : lo dispuesto en el DFL 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura, la ley N° 18.455 ; el Decreto Supremo N° 521 del Ministerio de Agricultura, de 1999, que aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen Pisco y sus modificaciones posteriores, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar las actividades agropecuarias del país.

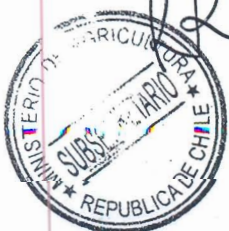
Que la producción del Pisco ha estado presente en el desarrollo de Chile y en particular de las Regiones de Atacama y Coquimbo, desde los tiempos de la Colonia.

Que el grado de identificación con la producción de Pisco de las zonas del territorio nacional que actualmente corresponden a las jurisdicciones administrativas de las Regiones de Atacama y Coquimbo es inmemorial y que dicha circunstancia es de público conocimiento, tanto en Chile como en el exterior.

Que no obstante la identificación histórica de la referida zona con el Pisco es definitivamente anterior, por DFL N° 181 de 15 de Mayo de 1931, la Autoridad de la época estableció que solamente el aguardiente producido en las ex Provincias de Atacama y Coquimbo, tendría derecho a llevar denominación Pisco, en la medida que fuere elaborado acorde dicha normativa.

Que en virtud de lo anterior y para recordar el hecho histórico que permitió al país tener la primera regulación oficial que recogió las tradiciones sobre la producción del Pisco, y que reconoció formalmente la denominación Pisco, que venía utilizándose desde tiempos de la Colonia, con fecha 15 de Mayo de 2008 a través de un ^{pro}trócolo suscrito entre representantes del sector público y sector productivo chileno, se ha acordado instaurar en Chile todos los días 15 de Mayo como el "Día Nacional del Pisco", rescatando con ello la memoria de todos los productores y productoras de Pisco de la zona a lo largo de la historia del país.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 38 ABR. 2009 28 ABR 2009	
DEPART. JURIDICO	CEL 04105
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____



TOMADO RAZON

11 MAYO 2009

Que se ha resuelto formalizar administrativamente la instauración de todos los días 15 de mayo como el "Día Nacional del Pisco".

D E C R E T O :

1.- Establécese el día 15 de Mayo de cada año, como el "Día Nacional del Pisco".

2.- Cada año, el Ministerio de Agricultura organizará, en conjunto con el sector privado, actividades de conmemoración de dicha fecha.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

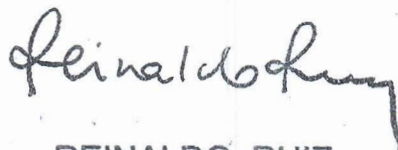


**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



**REINALDO RUIZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**